Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mueble 7
Casilla 44

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS POLITICOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 585. **Año** 1943.

Texto del armisticio celebrado entre
Alemania y Francia en 1940, solicitado
por el Ministerio del Interior.

ANTECTE.: GUERRA exp.: 219. EXPEDIENTE Nº 585.

Fórm. 64 KRAFT

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 585.

A Ñ O 1 9 4 3 .

REPUBLICA ARGENTINA.

Nº 58637 SECCION D.G.A.

LETRA C.

NUMERO DE PROCEDENCIA. 22.052-SI

FECHA DE ENTRADA DICIEMBRE 14.

INICIADOR: CORREOS Y TELEGRAFOS.

FECHA DE ORIGEN. DICIEMBRE 13.

EXTRACTO: S/ COPIA TEXTO ARMISTICIO FRANCO- ALEMAN DE 1941 PARA SOLUCIONAR CUESTION SOBRE GASTOS DE TRANSITO.

ANOTADO

MIV. ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FECHA DE ENTRADA 13 de diciembre de 1943.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1943.

Del Director General de Correos y Telégrafos.
Al Señor Ministro del Interior.

Objeto: Solicitar copia del texto del armisticio franco-alemán de 1941 para solucionar cuestión gastos tránsito.

Al efecto de solucionar una cuestión originada por la percepción de gastos de tránsito devengados al Correo alemán por el transporte de correspondencia argentina durante los años de 1940 y 1941 en tren militar especial a través de la Francia ocupada y poder encararla con arreglo a derecho internacional, tengo el agrado de dirigirme a V.E. para que, si lo tiene a bien, se sirva dar traslado de este asunto al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto requiriéndole una copia del texto del armisticio franco-alemán celebrado en Compiégne en 1941.

Saludo a V.E. con mi distinguida consideración.

Fdo.: Anibal Francisco Imbert.
Teniente Coronel.
Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos H. Sal.
Secretario General de Correos
y Telégrafos.

MIV. ES COPIA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FECHA DE ENTRADA.: 22 de diciembre de 1943.

Subsecretaría General
de Administración. 22 de diciembre de 1943.

A los fines solicitados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

Fdo.: Guillermo C. Genta.
Teniente Coronel.

ANOTADO

Buenos Aires, diciembre 24 de 1943.

Diríjase nota a la Embajada de Alemania.

Fdo.: Carlos M. Kier.

BCP/V.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, diciembre 24 de 1943.

D.A.P.

Señor Encargado de Negocios:

La Dirección General de Correos y Telégrafos ha expresado que necesita conocer el texto del armisticio celebrado en Compiegne en el año 1940 entre Alemania y Francia, a fin de poseer los elementos de juicio necesarios que le permitan resolver, ajustándola al Derecho Internacional, una cuestión originada por la percepción de gastos de tránsito devengados al Correo del Reich por el transporte de correspondencia argentina, durante los años 1940 y 1941, en tren militar especial a través de la Francia ocupada.

Con tal motivo, tengo el agrado de dirigirme a V.E. encareciéndole que, de ser posible, quiera tener a bien facilitar a esta Cancillería la copia de dicho convenio a objeto de llevarla a conocimiento de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la República, a los efectos solicitados por la misma.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

OSCAR IZAURRALDE GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
29 DIC. 1943
Dirección General Asuntos Políticos

A S.E. el Doctor Erich Otto Meynen, Ministro Plenipotenciario,
Encargado de Negocios de Alemania.

BCP/V.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ref. Nueva 585.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
11 ENE. 1944
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Deutsche Botschaft

Buenos Aires, enero 10 de 1944

K.Nº 1/44

- 1 Anexo -

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota del 24 de diciembre de 1943 - D.A.P.- por la cual V.E. me informa de que la Dirección General de Correos y Telégrafos ha expresado que necesita conocer el texto del armisticio celebrado en Compiegne, en el año 1940, entre Alemania y Francia, a fin de poseer los elementos de juicio necesarios que le permitan resolver, ajustándola al Derecho Internacional, una cuestión originada por la percepción de gastos de tránsito devengados al Correo del Reich por el transporte de correspondencia argentina, durante los años 1940 y 1941, en tren militar especial a través de la Francia ocupada.

Después de la celebración del citado armisticio esta Embajada se ha enterado solamente del texto de las condiciones generales, tal como fué publicado en la prensa, pero no de las condiciones especiales que en este caso, probablemente, serían necesarias como elementos de juicio.

ANOTADO
CONFORME
AL ORIGINAL

Tengo el agrado de adjuntar el texto de las condiciones generales desprendido de una noticia periodística de aquel entonces.

En

A S.E.

el General de Brigada Alberto Gilbert

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

BUENOS AIES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Deutsche Botschaft

En lo que respecta a las condiciones detalladas, me permito proponer a V.E. quiera examinar la cuestión de si sería conveniente que la Embajada Argentina en Berlin solicite los textos requeridos al Ministerio de Relaciones Exteriores en Berlin, dadas las conocidas dificultades en la correspondencia de esta Embajada con Berlin.

Por lo demás, no he dejado de informar telegráficamente al Ministerio de Relaciones Exteriores en Berlin sobre la solicitud formulada en la nota que contesto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

Buenos Aires, enero 20 de 1944.

Diríjase telegrama a la Embajada en Berlín y agréguese copia de la presente y del anexo al Expediente del Ministerio del Interior No.58637-Letra C-Año 1943, que con resolución de la fecha se devuelve a ese Departamento.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
20 ENE 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

CARLOS M. AIER
DIRECTOR DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Deutsche Botschaft

Cláusulas del Armisticio entre Alemania y Francia.

Berlin, junio 25 (T.O.) Esta tarde se dió a publicidad el texto oficial de las condiciones de armisticio, cuyo tenor es el siguiente:

"Entre el plenipotenciario del Führer y jefe supremo de las fuerzas militares alemanas, jefe del alto mando militar alemán, general Keitel, por una parte y los emisarios del gobierno francés provistos de poderes suficientes: general de ejército Huntzinger, presidente de la delegación, embajador francés Noel, vicealmirante Leluc, general de cuerpo de ejército Parisot y el general de aviación Bergeret por otra, han sido acordadas las condiciones de armisticio siguientes:

1º) El gobierno francés ordenará la terminación de las hostilidades contra el Reich alemán en Francia, así como en las posiciones francesas, colonias, territorios, protectorados y mandatos, así como sobre el mar. Dispondrá la inmediata deposición de las armas de las unidades francesas que quedaron cercadas por las tropas alemanas.

2º) Para garantizar los intereses del Reich alemán será ocupado por las tropas alemanas el territorio del Estado francés al norte y occidente de la línea marcada en el plano adjunto; desde el punto que dichas partes no se encuentren ya en manos alemanas, será realizada dicha ocupación inmediatamente después de la entrada en vigencia de este acuerdo.

3º) En las regiones ocupadas en Francia, el Reich alemán ejerce los derechos de potencia ocupante. El gobierno francés se compromete a apoyar con todos los medios y disposiciones derivadas el ejercicio de estos derechos y cumplirlas con auxilio de la administración francesa. Todas las autoridades y centros franceses de la región ocupada serán informados por consiguiente, de inmediato, por el gobierno francés para que sigan las disposiciones de las autoridades militares alemanas y colaboren con ellas correctamente. Es propósito del gobierno alemán limitar la ocupación de la costa occidental al límite absolutamente necesario después de suspendidas las hostilidades con Inglaterra. El gobierno francés queda facultado a elegir asiento en el territorio ocupado y trasladarse a Paris, si así lo desea. El gobierno alemán asegura en este caso al francés y sus autoridades centrales todas las facilidades necesarias para que pueda ejercer desde Paris la administración del territorio ocupado y no ocupado.

4º) La fuerza armada francesa de agua, tierra y aire, se desmovilizará y desarmará en un plazo a determinarse todavía. Se exceptúan unicamente aquellas unidades necesarias para el

mantenimiento

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

mantenimiento del orden interior. La fuerza y armamento las determinarán Alemania o Italia. Las tropas francesas que se encuentren en territorio ocupado por Alemania serán llevadas inmediatamente a territorio que no se ocupe y se licenciarán. Estas tropas depondrán sus armas y pertrechos antes de marchar, en el lugar donde se encuentren y en el momento de entrar en vigencia este tratado. Son responsables de una entrega en debida forma a las tropas alemanas.

5º) Como garantía del mantenimiento del armisticio puede pedirse la entrega intacta de todos los cañones, tanques, armas antitanques, aviones de guerra, cañones antiaéreos, armas de infantería, material de tiro y munición de las tropas francesas que estuvieron en lucha contra Alemania y que en el momento de entrar en vigencia este acuerdo se encuentren en territorio que no ocupará Alemania. La proporción de entrega la determinará la comisión de armisticio alemana.

6º) Las armas, municiones y pertrechos de guerra de toda clase que queden en la parte de Francia no ocupada, siempre que no se trate del armamento de tropas francesas permitidas, se depositarán o asegurarán bajo control alemán o italiano. El alto mando alemán se reserva disponer todas aquellas medidas necesarias para impedir que se haga uso ilícito de dichos depósitos. En el territorio no ocupado se suspenderá inmediatamente la fabricación de nuevo material de guerra.

7º) En el territorio que se ocupará se entregarán intactas todas las fortificaciones terrestres y costeras con armas, munición y pertrechos, depósitos e instalaciones de toda clase. Se entregarán los planos de dichas fortificaciones así como los de las ya conquistadas por las tropas alemanas. Se presentarán al alto mando datos precisos sobre las cargas intactas de todas las fortificaciones terrestres y costeras, con armas, munición y pertrechos, depósitos e instalaciones de toda clase. Se entregarán los planos de dichas fortificaciones así como los de las ya conquistadas por las tropas alemanas. Se presentarán al alto mando datos precisos sobre las cargas preparadas, barreras de minas colocadas, espoletas de retardo, las zonas infectadas por gases, etc. Estos obstáculos serán eliminados por las fuerzas francesas a requerimiento alemán.

8º) La flota de guerra francesa, exceptuando parte de la que se permita para mantener los intereses franceses con su imperio colonial, se desmovilizará y desmantelará bajo control alemán o italiano, y se concentrará en los puertos que se fijarán después. Lo decisivo para la determinación del puerto serán las bases de paz de las unidades. El gobierno alemán declara solemnemente al francés, que no se propone utilizar en la guerra para sus fines, la flota de guerra francesa que se encuentra en los puertos bajo control alemán, exceptuando aquellas unidades necesarias para guardar las costas y buscar minas. Se declara además

solemne

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

X

Deutsche Botschaft

solemne y terminantemente que no se propone reclamar la flota francesa al concluír la paz, exceptuando aquella parte que se determinará de la flota francesa para defender los intereses franceses en el imperio colonial. Se harán volver a Francia todos los barcos de guerra que se encuentren fuera de ella.

9º) El alto mando francés comunicará al alemán con precisión, todas las minas colocadas por Francia y todas las barreras en los puertos, costas e instalaciones de defensa. Siempre que lo exija el alto mando alemán las fuerzas francesas limpiarán las zonas de minas.

10º) El gobierno francés se compromete a no emprender más acciones hostiles en ninguna forma contra el Reich alemán, con ninguna parte de las fuerzas armadas que le quedaron. Igualmente impedirá el gobierno francés que abandonen el país miembros de las fuerzas armadas francesas, o que sean llevadas a Inglaterra u otra parte del extranjero ninguna clase de armas y materiales, buques, aviones, etc. El gobierno francés prohibirá a los ciudadanos franceses luchar contra el Reich al servicio de Estados, con los cuales Alemania se encuentra aún en guerra. Los ciudadanos franceses que contravengan esta disposición serán tratados por las tropas alemanas como guerrilleros.

11º) A todos los buques mercantes franceses de toda clase, incluso embarcaciones costeras y de puertos que se encuentren en puertos franceses, les queda prohibido abandonarlos hasta nueva orden. La reanudación del tráfico comercial se someterá a la autorización previa del gobierno alemán, y respectivamente del gobierno italiano. Los buques mercantes franceses que se encuentren fuera de puertos franceses serán llamados de regreso por el gobierno francés, y en el caso de que ello no se pueda efectuar se ordenará su entrada a puertos neutrales. Todos los buques alemanes mercantes apresados y que se encuentren en puertos franceses serán devueltos indemnes en caso que se ordene.

12º) Se dispondrá la inmediata prohibición de partida a todos los aviones que se encuentran en suelo francés. Todo avión que parta sin autorización alemana será considerado por la aviación alemana como enemigo y tratado como tal. Los aeródromos e instalaciones terrestres de la aviación que se encuentren en territorio no ocupado, estarán vigilados por el control alemán o italiano. Se podrá exigir su inutilización. El gobierno francés está obligado a poner a disposición o impedir que sigan vuelo, todos los aviones extranjeros que se encuentren en territorio no ocupado y se entregarán al ejército alemán.

13º) El gobierno francés se compromete a cuidar que en el territorio que vayan a ocupar las tropas alemanas se entreguen intactas a estas todas las instalaciones, obras y depósitos del ejército. Cuidará además que sus puertos, fábricas y astilleros queden en el estado actual y que no se perjudiquen o destruyan de ningún modo. Lo mismo rige para todos los medios y vías de

comunicación

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

X

Deutsche Botschaft

comunicación, especialmente ferrocarriles, carreteras y vías fluviales para toda la red telefónica y telegráfica, así como las instalaciones de tráfico fluvial y señales marítimas. Así mismo el gobierno francés se compromete a realizar los trabajos de reparación que sean necesarios a requerimiento del alto mando alemán. El gobierno francés cuidará que en territorio ocupado haya personal competente necesario, cantidad de material ferroviario rodado y demás medios de comunicación como respondería a las condiciones normales de paz.

14º) Para todas las estaciones radiotelegráficas que se encuentran en territorio francés regirá la prohibición inmediata de transmisión. La reanudación de los servicios radiotelegráficos desde territorios franceses no ocupados requerirá arreglo especial.

15º) El gobierno francés se compromete en llevar a cabo el tráfico ferroviario de mercancías a través de territorio no ocupado entre el Reich alemán e Italia en la amplitud exigida por el gobierno alemán.

16º) El gobierno francés llevará a efecto la repatriación de la población a los territorios ocupados de acuerdo con los centros competentes alemanes.

17º) El gobierno francés se compromete a impedir todo traslado desde los territorios ocupados por las tropas alemanas a las zonas no ocupadas o al extranjero de ninguna clase de valores económicos ni existencias. De estas existencias y valores que se encuentran en los territorios ocupados podrá disponerse tan solo de acuerdo con el gobierno alemán. El gobierno de Alemania tendrá en cuenta en este aspecto las necesidades vitales de la población y territorio no ocupado.

18º) Los gastos del mantenimiento de las tropas de ocupación alemanas en suelo francés corren a cargo del gobierno de Francia.

19º) Todos los prisioneros alemanes de la guerra y civiles que se encuentren en poder de los franceses incluyendo a los prisioneros preventivos y reclusos detenidos y condenados por actos en favor del Reich alemán, serán entregados inmediatamente a las tropas alemanas . El gobierno francés se compromete a entregar a petición todos los alemanes que cite el gobierno de Alemania y que se encuentran en Francia y en las posesiones coloniales, protectorados y mandatos franceses. El gobierno francés se compromete a impedir que los prisioneros de guerra y civiles sean llevados desde Francia a colonias francesas o al extranjero. Se presentarán listas detalladas con datos del punto de residencia sobre prisioneros llevados fuera de Francia, así como sobre prisioneros de guerra alemanes enfermos y heridos, e imposibilitados de viajar. El alto mando alemán se encargará de los prisioneros alemanes enfermos y heridos.

20º) Los soldados franceses prisioneros de guerra permanecerán como tales hasta la conclusión de la paz.

21º)

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Deutsche Botschaft

21º) El gobierno francés garantiza la seguridad de todos los objetos y valores que en este tratado se piden, que se entreguen intactos o se tengan a disposición de Alemania, o cuya salida del país se prohibe. El gobierno francés se compromete a indemnizar todas las destrucciones , perjuicios o pérdidas que contradigan lo tratado.

22º) La ejecución de las condiciones de armisticio será vigilada por la comisión de armisticio alemana que ejercerá su actividad con arreglo a las directivas del alto mando alemán. Será además misión de la comisión de armisticio, asegurar la consonancia necesaria de este acuerdo por el tratado de armisticio ítalo-francés. Para la representación de los intereses franceses y para la aceptación de las disposiciones ejecutivas de la comisión de armisticio alemana, el gobierno francés destacará una delegación en la sede de la comisión de armisticio alemana.

23º) Este tratado de armisticio entra en vigencia en el momento en que el gobierno francés haya establecido acuerdo con el gobierno italiano sobre la suspensión de las hostilidades. Las hostilidades serán suspendidas 6 horas después que haya comunicado el gobierno italiano al alemán la firma de este acuerdo. El gobierno del Reich hará saber este hecho al de Francia por vía telegráfica.

24º) El acuerdo de armisticio regirá hasta la firma del tratado de paz. Podrá ser anulado con efectos inmediatos por el gobierno alemán en caso de incumplimiento por parte del gobierno francés de las obligaciones a que se compromete por este tratado."

"Este acuerdo de armisticio ha sido firmado en el bosque de Compiegne el 22 de junio de 1940 a las 18.50 horas de verano alemana."

Firmado: Huntzinger. Keitel.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde al Expediente del Ministerio del Interior No.58637-Letra C-Año 1943.

(DIRECCION ASUNTOS POLITICOS)

--------nos Aires, enero 17 de 1944.

Diríjase telegrama a la Embajada Argentina en Berlín solicitándole el texto de las condiciones generales y especiales del armisticio franco-alemán, de acuerdo con lo sugerido por la Embajada de Alemania en la nota K.No.1 del 10 de enero corriente, y, con copia de la misma y del anexo, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio del Interior manifestándole que oportunamente esta Cancillería le informará acerca de la respuesta que reciba de nuestra representación diplomática en el Reich.

BCP.

Sirva esta providencia de atenta nota de remisión.

ANOTADO

OSCAR IBARRA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
20 ENE 1944
Dirección
General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 585

Política
FPB.

17 ENE. 1944
CLAVE Y B. TELEGRAFICOS
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 101

Buenos Aires, 17 de enero de 1944

Embajada Argentina

Berlín

Nº 7.- Sírvase remitir avión texto íntegro armisticio franco alemán que necesita Dirección Correos para resolver asunto derechos devengados a Correo alemán por transporte correspondencia argentina en tren militar por Francia.

Formulado pedido a Embajada Alemania manifiéstanos conveniencia solicitarlo esa Cancillería a quien impuso telegráficamente asunto.

Gilbert

ANOTADO

Es copia.
E. D. Martínez

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO